



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de noviembre de 2023
(OR. en)

15548/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0414(NLE)**

**ECOFIN 1191
FIN 1170
UEM 357**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	16 de noviembre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 729 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10157/21 INIT; ST 10157/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Letonia

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2023) 729 final.

Adj.: COM(2023) 729 final



Bruselas, 16.11.2023
COM(2023) 729 final

2023/0414 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10157/21 INIT; ST 10157/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Letonia

{SWD(2023) 375 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10157/21 INIT; ST 10157/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Letonia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia («PRR») por parte de Letonia el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021².
- (2) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, la contribución financiera máxima para la ayuda financiera no reembolsable de cada Estado miembro debía actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022 con arreglo a la metodología contemplada en dicho Reglamento. El 30 de junio de 2022, la Comisión presentó los resultados de dicha actualización al Parlamento Europeo y al Consejo.
- (3) El 26 de septiembre de 2023, Letonia presentó a la Comisión un PRR nacional modificado, que incluía un capítulo dedicado a REPowerEU de conformidad con el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241.
- (4) El PRR modificado también tiene en cuenta la contribución financiera máxima actualizada de conformidad con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 e incluye una solicitud motivada a la Comisión para que proponga al Consejo modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, al considerar que el PRR ya no es parcialmente alcanzable debido a circunstancias objetivas. Las modificaciones del PRR presentado por Letonia se refieren a setenta medidas.
- (5) El 14 de julio de 2023, el Consejo dirigió recomendaciones a Letonia en el contexto del Semestre Europeo. En particular, el Consejo recomendó a Letonia ampliar la

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

² ST 10157/21; ST 10157/21 ADD 1.

fiscalidad, en particular sobre la propiedad inmobiliaria y el capital, y reforzar la adecuación de la asistencia sanitaria y la protección social. Asimismo, recomendó mantener el buen ritmo de ejecución de su plan de recuperación y resiliencia, finalizar rápidamente el capítulo de REPowerEU y proceder a la rápida ejecución de los programas de la política de cohesión. Además, recomendó mejorar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la financiación mediante préstamos públicos y sistemas de garantía. Por lo que se refiere a los retos energéticos, el Consejo recomendó a Letonia eliminar gradualmente las medidas de apoyo de emergencia en materia energética en vigor tan pronto como sea posible en 2023 y 2024 o, al menos garantizar que dichas medidas, en caso de ser necesarias, se dirijan a proteger a los hogares y las empresas vulnerables, sean viables desde el punto de vista fiscal y sigan incentivando el ahorro energético. El Consejo también recomendó a Letonia reducir la dependencia general de los combustibles fósiles, acelerando la implantación de las energías renovables y reforzando las medidas de eficiencia energética, garantizar una capacidad suficiente de las interconexiones y continuar la sincronización con la red eléctrica de la Unión, e intensificar las iniciativas dirigidas a mejorar las capacidades ecológicas.

- (6) La presentación del PRR modificado se realizó tras un proceso de consulta, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional, en el que participaron las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes. El resumen de las consultas se presentó junto con el PRR modificado. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, eficacia, eficiencia y coherencia del PRR modificado, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (7) Las modificaciones del PRR presentado por Letonia debido a circunstancias objetivas se refieren a treinta y cinco medidas.
- (8) Letonia ha explicado que cinco medidas ya no son realizables en los términos específicos previstos en el PRR original debido a las interrupciones de la cadena de suministro. Esto afecta a los objetivos con los números secuenciales 3 y 4 de la medida 1.1.1.1i (Inversión: Un transporte ferroviario de viajeros competitivo dentro del sistema común de transporte público de la ciudad de Riga), al objetivo con el número secuencial 5 de la medida 1.1.1.2i (Inversión: Mejoras respetuosas con el medio ambiente del sistema de transporte público de la ciudad de Riga), al objetivo con el número secuencial 6 de la medida 1.1.1.3.i (Inversión: Infraestructura completa para el uso de bicicletas) y al objetivo con el número secuencial 18 de la medida 1.2.1.4.i (Inversión: Mejora de la eficiencia energética de los edificios del sector público, incluidos los edificios históricos), en el marco del componente 1 (Cambio climático y sostenibilidad medioambiental); e hitos con los números secuenciales 176 y 177 de la medida 6.1.2.1.i (Inversión: Conexión de equipos de rayos X ferroviarios con Baxe y uso de inteligencia artificial para el análisis de imágenes de barrido de mercancías por ferrocarril) en el marco del componente 6 (Estado de Derecho). Sobre esta base, Letonia ha solicitado modificar el alcance de los objetivos con los números secuenciales 3, 4, 5, 6, 18 y 102, y prorrogar el plazo de aplicación de los hitos con los números secuenciales 176 y 177. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.

- (9) Letonia ha explicado que seis medidas ya no son realizables, tal y como se preveían en el PRR original, debido a la elevada inflación, en algunos casos combinada con interrupciones de la cadena de suministro. Esto afecta a los objetivos con los números secuenciales 63 y 64 de la medida 2.3.1.2.i (Inversión: Desarrollo de las competencias digitales clave de las empresas) en el marco del componente 2 (Transformación digital). Sobre esta base, Letonia ha solicitado reducir el valor de los objetivos con los números secuenciales 63 y 64. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 102 de la medida 3.1.1.4.i (Inversión: Creación de un fondo de financiación para la construcción de viviendas de alquiler reducido) en el marco del componente 3 (Reducción de las desigualdades). Sobre esta base, Letonia ha solicitado reducir el nivel de ambición inicial de la medida mencionada. Esto afecta también a los hitos y objetivos con los números secuenciales 113, 114, 115, 116 y 117 de la medida 3.1.2.1.i (Inversión: Medidas para promover el acceso a los servicios públicos y el empleo para las personas con discapacidad), a los objetivos con los números secuenciales 122 y 123 de la medida 3.1.2.3.i (Inversión: Resiliencia y continuidad de un servicio de asistencia social sostenible) y a los hitos con los números secuenciales 125 y 126 de la medida 3.1.2.4.i (Inversión: Desarrollo sinérgico de servicios de rehabilitación social y ocupacional para garantizar la seguridad de las personas con discapacidad), en el marco del componente 3 (Reducción de las desigualdades). Con el fin de mantener el nivel necesario de ejecución de estas tres medidas, Letonia ha compensado el aumento de los costes estimados mediante el uso de los recursos adicionales disponibles tras la actualización de la contribución financiera máxima para la ayuda financiera no reembolsable. Estas circunstancias objetivas también afectan a los hitos con los números secuenciales 181, 182, 183, 184 y 185 de la medida 6.1.2.4.i (Inversión: Creación de infraestructuras para la prestación de servicios de control en Kundziņšala) en el marco del componente 6 (Estado de Derecho). Sobre esta base, Letonia ha solicitado prorrogar el plazo de aplicación de las medidas mencionadas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.
- (10) Letonia ha explicado que cuatro medidas ya no son realizables dentro del calendario previsto en el PRR original debido a circunstancias objetivas que hicieron necesario alargar el proceso de contratación pública. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 66 de la medida 2.3.1.4.i (Inversión: Desarrollo del enfoque de las cuentas individuales de aprendizaje), al objetivo con el número secuencial 78 de la medida 2.3.2.3i (Inversión: Cerrar la brecha digital para los grupos socialmente vulnerables y las instituciones educativas) en el marco del componente 2 (Transformación digital); hitos con los números secuenciales 119 y 120 de la medida 3.1.2.2.i (Inversión: Desarrollo de una herramienta de previsión) en el marco del componente 3 (Reducción de las desigualdades) y al hito con el número secuencial 180 de la medida 6.1.2.3.i. (Inversión: Mejora del control aduanero de los envíos postales recibidos en el punto de control aduanero del aeropuerto) en el marco del componente 6 (Estado de Derecho). Sobre esta base, Letonia ha solicitado prorrogar el plazo de aplicación de los hitos con los números secuenciales 119, 120 y 180, suprimir el objetivo intermedio con el número secuencial 78, y reducir el objetivo intermedio con el número secuencial 66 (manteniendo intacto el objetivo final de la medida). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.
- (11) Letonia ha explicado que una medida ya no es realizable tal y como se preveía en el PRR original debido a cuellos de botella imprevistos. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 71 de la medida 2.3.2.1.i (Inversión: competencias digitales para los habitantes, incluidos los jóvenes) en el marco del componente 2 (Transformación digital). Sobre esta base, Letonia ha solicitado reducir el valor del objetivo intermedio,

manteniendo intacto el objetivo final para esta medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.

- (12) Letonia ha explicado que se han modificado doce medidas para aplicar mejores alternativas con el fin de alcanzar la ambición original de las medidas conexas. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 12 de la medida 1.2.1.2.i (Inversión: Aumento de la eficiencia energética de las empresas, que está previsto que se aplique a nivel nacional en forma de instrumento financiero combinado) y al objetivo con el número secuencial 26 de la medida 1.3.1.2.i (Inversión: Inversiones en infraestructuras de reducción del riesgo de inundación), en el marco del componente 1 (Cambio climático y sostenibilidad medioambiental). Sobre esta base, Letonia ha solicitado aumentar el valor de los proyectos aprobados relacionados con la mejora de la eficiencia energética y hacer referencia a la finalización de proyectos de protección contra el riesgo de inundación. Estas circunstancias objetivas también afectan a los objetivos con los números secuenciales 35 y 36 de la medida 2.1.2.2.i (Inversión: Nube Federal Nacional de Letonia) en el marco del componente 2 (Transformación digital). Sobre esta base, Letonia ha solicitado modificar la solución tecnológica para la implantación de una arquitectura informática moderna y soluciones en la nube en la administración pública. Estas circunstancias objetivas también afectan al hito con los número secuencial 42 de la medida 2.2.1.r (Reforma: Crear el ciclo completo de apoyo a la transformación digital de las empresas con cobertura regional), a los objetivos con los números secuenciales 43 y 44 de la medida 2.2.1.1.i (Inversión: Apoyo a la creación de centros de innovación digital y puntos de contacto regionales) y a los objetivos con los números secuenciales 45 y 46 de la medida 2.2.1.2.i (Inversión: Apoyo a la digitalización de procesos en actividades comerciales) en el marco del componente 2 (Transformación digital). Sobre esta base, Letonia ha solicitado incrementar los grupos de beneficiarios para ampliar la transformación digital de la economía. Asimismo, ha propuesto diferenciar el tipo de medición de la producción para los diferentes grupos de beneficiarios. En consecuencia, se han modificado los objetivos con los números secuenciales 43 y 44 y se ha añadido un nuevo hito con el número secuencial 44 *bis* para reflejar el apoyo a los diferentes grupos de beneficiarios y prever el tipo de medición correspondiente. Estas circunstancias objetivas también afectan a los hitos con los números secuenciales 55, 57 y 58 de la medida 2.3.1.r (Reforma: Desarrollo de un marco de apoyo sostenible y socialmente responsable para el aprendizaje de adultos) en el marco del componente 2 (Transformación digital). Sobre esta base, Letonia ha solicitado desarrollar un marco regulador único como una solución más eficaz para alcanzar los objetivos de la reforma, reforzando al mismo tiempo los compromisos relacionados con su aplicación, y coaplicando los planes de formación existentes y previstos. Estas circunstancias objetivas también afectan al hito con el número secuencial 128 de la medida 3.1.2.5.i (Inversión: Participación en el mercado laboral de desempleados, demandantes de empleo y personas en riesgo de desempleo) en el marco del componente 3 (Reducción de las desigualdades). Sobre esta base, Letonia ha solicitado reducir el número de herramientas de evaluación de las capacidades digitales a una, que disponga de dos tipos de pruebas, para mayor comodidad de los usuarios y previa consulta con las partes interesadas pertinentes. Estas circunstancias objetivas también afectan al objetivo e hito con los números secuenciales 155 y 156 de la medida 5.1.1.1.i (Inversión: Desarrollo y funcionamiento continuo de un verdadero modelo de gobernanza del sistema de innovación) y al hito y objetivo con los números secuenciales 157 y 158 de la medida 5.1.1.2.i (Inversión: Instrumento de apoyo al desarrollo de agrupaciones empresariales innovadoras), ambos en el marco del componente 5 (Transformación económica y reforma de la

productividad). Sobre esta base, Letonia ha solicitado que se revise el modelo de gobernanza del sistema de innovación para garantizar un apoyo eficaz al desarrollo de agrupaciones empresariales innovadoras. Estas circunstancias objetivas también afectan al hito con el número secuencial 200 de la medida 6.3.1.1.i. (Inversión: Una administración pública abierta, transparente, justa y responsable) y al hito con el número secuencial 202 de la medida 6.3.1.2.i. (Inversión: Profesionalización de la administración pública y desarrollo administrativo y de capacidades), ambos en el marco del componente 6 (Estado de Derecho). Sobre esta base, Letonia ha solicitado cambiar el documento adoptado de Directrices Marco de Competencias por un acto reglamentario interno, reforzando así la base jurídica de la adopción del marco de competencias de la Escuela de Administración Pública. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.

- (13) Letonia ha explicado que tres medidas ya no son realizables en los términos específicos que los previstos en el plan original debido a cambios imprevistos en la prestación de servicios digitales. Esto afecta a los objetivos con los números secuenciales 29 y 30 de la medida 2.1.1.1.i (Inversión: Modernización de la administración y transformación digital de los servicios, incluido el entorno empresarial), a los objetivos con los números secuenciales 32, 33 y 34 de la medida 2.1.2.1.i (Inversión: Plataformas y sistemas de gobernanza centralizada) y al objetivo con el número secuencial 39 de la medida 2.1.3.1.i (Inversión: Disponibilidad, puesta en común y análisis de los datos) en el marco del componente 2 (Transformación digital). Sobre esta base, Letonia ha solicitado redistribuir la financiación entre estas medidas y modificar el valor del objetivo con el número secuencial 39. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.
- (14) Letonia ha explicado además que una medida ya no es viable en los términos específicos previstos en el plan debido a circunstancias objetivas, por cuestiones de compatibilidad con las normas sobre ayudas estatales del artículo 107 del Tratado que no podían haberse previsto en la fase de planificación. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 82 de la medida 2.4.1.1.i. (Inversión: Construcción de la infraestructura pasiva en el corredor Via Baltica para la cobertura 5G) del componente 2 (Transformación digital). Sobre esta base, Letonia ha propuesto utilizar los recursos financieros liberados por la supresión del objetivo con el número secuencial 82 para aumentar el nivel de ambición del objetivo con el número secuencial 83 de la medida 2.4.1.2.i (Inversión: Desarrollo de infraestructuras de banda ancha o de redes de muy alta capacidad en el último kilómetro) en el marco del componente 2 (Transformación digital). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.
- (15) Letonia ha explicado que se han modificado dos medidas para aplicar mejores alternativas con el fin de alcanzar la ambición original de la medida conexas. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 108 de la medida 3.1.1.6.i (Inversión: Adquisición de vehículos de emisión cero para el desempeño de funciones municipales y servicios conexos) en el marco del componente 3 (Reducción de las desigualdades). Al mismo tiempo, Letonia ha propuesto utilizar los recursos financieros liberados por la reducción del objetivo de asignación presupuestaria con el número secuencial 108 para aumentar el nivel de ambición del objetivo con el número secuencial 106 de la medida 3.1.1.5.i (Inversión: Desarrollo de infraestructuras y equipos de instituciones educativas) en el marco del componente 3 (Reducción de las desigualdades) con el fin de ampliar aún más el desarrollo de infraestructuras y equipos de instituciones educativas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.

- (16) La Comisión considera que las razones aducidas por Letonia justifican la modificación en virtud del artículo 21, apartado 2, de dicho Reglamento.

Corrección de errores materiales

- (17) Se han detectado errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo, que afectan a treinta y cinco medidas. La Decisión de Ejecución del Consejo debe modificarse para corregir los errores materiales que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 30 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Letonia. Estos errores materiales afectan a la medida 1.1.1 (Reforma: Ecologización del sistema de transporte a distancia metropolitano de Riga), medida 1.2.1.1.i. (Inversión: Mejora de la eficiencia energética de los edificios de apartamentos y transición a tecnologías de energías renovables), medida 1.2.1.3.i. (Inversión: Mejora de los edificios e infraestructuras municipales mediante el fomento de la transición a tecnologías de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética), en el marco del componente 1 (Cambio climático y sostenibilidad medioambiental); medida 2.1.1.r. (Reforma: Modernización de los procesos y servicios nacionales y transformación digital), medida 2.1.2.r (Reforma: Aumento de la eficiencia y la interoperabilidad en el uso de los recursos nacionales de TIC), a la medida 2.1.2.1i (Inversión: Plataformas y sistemas de gobernanza centralizada), a la medida 2.1.3.r. (Reforma: Desarrollo de la economía nacional de datos económicos y servicios digitales), a la medida 2.2.1.2.i. (Inversión: Apoyo a la digitalización de procesos en actividades comerciales), a la medida 2.2.1.3.i. (Inversión: Ayudas para la introducción de nuevos productos y servicios por parte de las empresas), a la medida 2.2.1.4.i. (Inversión: Instrumentos financieros para facilitar la transformación digital de los operadores económicos), a la medida 2.2.1.5.i. (Inversión: Fomentar la transformación digital de las empresas de medios de comunicación), a la medida 2.3.1.1.i. (Inversión: Garantizar la adquisición de competencias digitales avanzadas), a la medida 2.3.1.3.i. (Inversión: Desarrollo de un enfoque de formación autoacompañado para especialistas en TIC), a la medida 2.3.r. (Reforma: Competencias digitales para la transformación digital de la sociedad y la administración), a la medida 2.3.2.2.i. (Inversión: Desarrollo de capacidades y capacidades de transformación digital de las administraciones estatales y locales), a la medida 2.4.1.r. (Reforma: (Desarrollo de la infraestructura de banda ancha), en el marco del componente 2 (Transformación digital); medida 3.1.1.r (Reforma: Reforma territorial administrativa), a la medida 3.1.1.1.i. (Inversión: Mejora de la red de carreteras regionales y locales) y a la medida 3.1.1.2.i. (Inversión: Refuerzo de la capacidad de los municipios para mejorar la eficiencia y la calidad del servicio), medida 3.1.2.r. (Reforma: Acceso a los servicios sociales y de empleo en apoyo de la reforma de la renta mínima). a la medida 3.1.2.5.i. (Inversión: Participación en el mercado laboral de desempleados, demandantes de empleo y personas en riesgo de desempleo), en el marco del componente 3 (Reducción de las desigualdades); medida 4.1.1.r (Reforma: Sostenibilidad y resiliencia de un sistema sanitario global e integrado centrado en el ser humano), a la medida 4.1.1.1.i. (Inversión: Apoyo a la investigación sobre salud pública), a la medida 4.1.1.2.i. (Inversión: Apoyo al refuerzo de las infraestructuras sanitarias de los hospitales universitarios y regionales), a la medida 4.1.1.3.i. (Inversión: Apoyo al refuerzo de la infraestructura sanitaria de los proveedores de servicios ambulatorios secundarios), a la medida 4.2.1.r. (Reforma: Provisión de recursos humanos y mejora de las capacidades), a la medida 4.3.1.1.i. (Inversión: Apoyo a la evaluación y mejora de la calidad y accesibilidad de la asistencia sanitaria secundaria no hospitalaria), en el marco del componente 4 (Salud); medida 5.1.r. (Reforma: Gobernanza del sistema de innovación y motivación de la

inversión en investigación privada & desarrollo), a la medida 5.2.1.r. (Reforma: (Reforma de la enseñanza superior y la excelencia científica y la gobernanza) en el marco del componente 5 (Transformación económica y reforma de la productividad); medida 6.1.1.r. (Refuerzo del análisis y desarrollo de la gestión de datos en el ámbito de la administración fiscal y aduanera), a la medida 6.1.2.R (Reforma: Análisis remoto y centralizado de imágenes escaneadas en los puntos de control aduanero), a la medida 6.2.1.2.i (Inversión: Refuerzo de la capacidad de investigar delitos económicos), a la medida 6.2.1.3.i. [Inversión: Creación de un centro único de formación para el desarrollo de las cualificaciones de jueces, personal judicial, fiscales, fiscales auxiliares e investigadores especializados (asuntos interdisciplinarios)], a la medida 6.3.1.3.i. (Inversión: Desarrollo del ecosistema de innovación de la administración pública), a la medida 6.3.1.4.i (Inversión: Crecimiento de las organizaciones no gubernamentales para reforzar la representación de la seguridad social y supervisar los intereses públicos), en el marco del componente 6 (Estado de Derecho). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Capítulo dedicado a REPowerEU en virtud del artículo 21 quater del Reglamento 2021/241

- (18) El capítulo de REPowerEU incluye una nueva reforma y tres nuevas inversiones. El objeto de la reforma es reducir la dependencia general de los combustibles fósiles y avanzar en el objetivo de Letonia de convertirse en un país exportador de energía verde. La primera inversión está destinada a acelerar la sincronización de la red nacional con las redes eléctricas de Europa continental y garantizar y estabilizar el suministro de energía. La segunda inversión se articula en cuatro partes y tiene por objeto modernizar, digitalizar y garantizar la red nacional energética nacional mediante a) el aumento de la capacidad de la red nacional para permitir una mayor integración de las energías renovables variables, b) la mejora de las líneas de transporte de energía, c) la aplicación de una solución avanzada de gestión de distribución inteligente, y d) la finalización de los estudios analíticos necesarios para esbozar el camino que Letonia debe seguir para convertirse en un país exportador de energía verde. La tercera inversión permite la construcción de un nuevo punto de inyección de biometano sostenible y el desarrollo de una solución informática para su gestión inteligente.
- (19) La reforma también contribuye a combatir la pobreza energética mediante el apoyo y la promoción de las comunidades de energía.
- (20) La Comisión ha evaluado el PRR modificado, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento 2021/241.

Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares

- (21) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y el anexo V, criterio 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU, representa en gran medida (calificación A) una respuesta integral y debidamente equilibrada a la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trate.
- (22) En cuanto al primer pilar, el PRR modificado de Letonia incluye medidas adicionales dirigidas a abordar los retos ecológicos, en particular en el capítulo dedicado a REPowerEU. Las medidas de este capítulo contribuyen a alcanzar los objetivos

climáticos de la Unión para 2030 y su objetivo de neutralidad climática de aquí a 2050 preparando la red energética nacional para lograr una mayor integración de la electricidad renovable y fomentando la adopción del biometano sostenible. Se espera que la medida 7.1.r (Reforma: Transformar el sector energético nacional) i) introduzca un marco propicio para las comunidades de energía, los autoconsumidores y los propietarios de microgeneradores; ii) establezca las condiciones para un uso más eficiente de las redes de transporte y distribución existentes; y iii) establezca las condiciones para aumentar la adopción del biometano sostenible que se inyectará en la red existente de gas natural. Se espera que todas las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuyan significativamente a la transición ecológica, o a hacer frente a los retos que de ella se derivan.

Hacer frente a todos los retos determinados en las recomendaciones específicas por país o una parte significativa de estos

- (23) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, contribuya a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos (calificación A) determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país, incluidos sus aspectos fiscales, dirigidas a Letonia, o los retos señalados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.
- (24) En particular, el PRR modificado tiene en cuenta las recomendaciones específicas por país adoptadas formalmente por el Consejo antes de la evaluación del plan modificado por parte de la Comisión. Dado que la contribución financiera máxima para Letonia se ha ajustado a la baja, las recomendaciones de 2022 y 2023 no relacionadas con los retos energéticos no se tienen en cuenta en la evaluación global.
- (25) Tras evaluar, en el momento de la presentación del PRR modificado, los avances en la aplicación de todas las recomendaciones específicas por país pertinentes, la Comisión considera que se han logrado avances sustanciales con respecto a las recomendaciones sobre la política fiscal (2022), la lucha contra el blanqueo de capitales (REP 2020.4.1. y 2019.1.3.), el apoyo a la liquidez para combatir el impacto de la crisis (REP 2020.3.1.), así como el incremento de la inversión en la transformación ecológica y digital (REP 2022.1.2.).
- (26) El PRR modificado incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que contribuyen a abordar eficazmente la totalidad o una parte significativa de los retos económicos y sociales descritos en las recomendaciones específicas por país dirigidas a Letonia por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, en particular los referentes a la transición ecológica (REP 2020.3.6, 2019.3.3., 2020.3.5. y 2019.3.4.) y digital (REP 2019.3.5. y 2020.3.7.), la exclusión social (REP 2020.2.1., 2020.2.4., 2019.2.1 y 2019.2.3.), la asistencia sanitaria (REP 2020.1.2. y 2019.2.3.), las disparidades regionales (REP 2019.4.1.) y el acceso asequible a la vivienda (REP 2019.3.2.), las capacidades digitales y el aprendizaje de adultos (REP 2020.2.4., 2019.2.2. y 2019.2.4.), la educación superior (REP 2019.2.2.), la convergencia y el aumento de la productividad, sin olvidar la investigación y la innovación y el apoyo a las inversiones empresariales (REP 2020.3.4. y 2019.3.1), y la capacidad administrativa, incluida la Administración tributaria, la contratación pública y el sistema judicial (REP 2019.4.1.).
- (27) En el PRR modificado, Letonia no elimina ninguna reforma y mantiene su nivel de ambición en los seis componentes. La reducción, por razones objetivas, de los

objetivos de algunas de las inversiones se mitiga mediante la ampliación o la búsqueda de mejores alternativas en otras.

- (28) Se espera que el capítulo de REPowerEU contribuya a abordar las recomendaciones específicas por país relacionadas con la energía para 2022 y 2023. En particular, se espera que la medida de reforma 7.1.r (Reforma: Transformar el sector nacional de la energía) reduzca la dependencia general de los combustibles fósiles mediante la aceleración de la implantación de las energías renovables. Asimismo, se espera que las medidas de inversión 7.2.i (Inversión: Seguridad y estabilidad del suministro de energía y sincronización con la red de la Unión), 7.3.i (Inversión: Modernizar, digitalizar y garantizar la seguridad de las redes de transporte y distribución de electricidad) y 7.4.i (Incrementar la adopción del biometano sostenible) reduzcan la dependencia general de los combustibles fósiles y aceleren la implantación de las energías renovables al aumentar la adopción del biometano sostenible, digitalizar, modernizar y garantizar la seguridad de las redes nacionales de transporte y distribución de electricidad, e incrementar el almacenamiento de electricidad y la capacidad eléctrica. También se espera que garanticen una capacidad suficiente de interconexiones y continúen sincronizándose con la red eléctrica de la Unión.

No causar un perjuicio significativo

- (29) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU, garantice que ninguna de las medidas (calificación A) de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en dicho plan cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo³ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (30) El plan modificado evalúa la conformidad con el principio de «no causar un perjuicio significativo» siguiendo la metodología establecida en las orientaciones técnicas de la Comisión sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01). Los cambios introducidos en las medidas mediante la modificación del plan no afectan a la evaluación realizada para el PRR original.
- (31) Por lo que se refiere a todas las reformas e inversiones nuevas o modificadas introducidas en el capítulo de REPowerEU, Letonia facilitó una evaluación de cada medida en relación con el principio de «no causar un perjuicio significativo». Cuando sea necesario, se incluirán salvaguardas específicas para garantizar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en los hitos y objetivos pertinentes. De la información facilitada por Letonia cabe concluir que se espera que el plan garantice que ninguna medida cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- (32) Ninguna medida del PRR letón, incluido el capítulo dedicado a REPowerEU entra en el ámbito de aplicación del artículo 21 *quater*, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a los objetivos de REPowerEU

³ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

- (33) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el capítulo dedicado a REPowerEU contribuya de manera efectiva y en gran medida (calificación A) a la seguridad energética, la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la adopción de las energías renovables y de la eficiencia energética, un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles de aquí a 2030.
- (34) Se espera que las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuyan a los objetivos del artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b), c) y e), del Reglamento (UE) 2021/241. Se espera que la inversión en biometano sostenible y la reforma correspondiente aumente la adopción de esta fuente mediante la creación de un punto de inyección regional y el establecimiento de un marco jurídico para la inyección de biometano sostenible en la red existente de gas natural [objetivo de la letra b)]. En este marco, se espera que los pequeños productores de biometano también puedan contribuir a aumentar la adopción general de esta fuente mediante el acceso a los puntos de inyección disponibles. Se espera que la inversión destinada a modernizar, la digitalizar y garantizar la seguridad de la red eléctrica aumente la proporción de energías renovables y acelere su despliegue mediante la aplicación de soluciones de gestión de redes inteligentes tanto a nivel de transporte como de distribución, y el aumento de la capacidad de la red nacional para permitir la integración de energías renovables [objetivo de la letra b)]. Se espera que la reforma aborde la pobreza energética mediante el establecimiento de un marco regulador favorable para las comunidades de energía y la autogeneración y la introducción en este marco de iniciativas en favor de los grupos vulnerables [objetivo de la letra c)]. Se espera que la inversión en la construcción de un sistema de almacenamiento de energía con baterías contribuya a abordar los cuellos de botella internos y transfronterizos de transporte y distribución de energía resultantes de la desincronización progresiva de la red nacional con las redes rusas y bielorrusas [objetivo de la letra e)]. Esta inversión también debe apoyar el almacenamiento de electricidad y aumentar la seguridad energética [objetivo de la letra e)].
- (35) Las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU son coherentes con los esfuerzos de Letonia por alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241, teniendo en cuenta las medidas incluidas en la ya adoptada Decisión de Ejecución del Consejo, así como otras medidas complementarias o de acompañamiento financiadas a nivel nacional o de la Unión. La inversión en la construcción de un sistema de almacenamiento de energía con baterías complementa un proyecto transfronterizo financiado por el Mecanismo «Conectar Europa». Los objetivos del capítulo de REPowerEU están en consonancia con los esfuerzos de Letonia por seguir reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles, acelerar la transición ecológica y convertirse en un país exportador de energías limpias.

Medidas con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales

- (36) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *ter*), y el anexo V, criterio 2.13, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que las medidas incluidas en el capítulo dedicado a REPowerEU tengan en gran medida (calificación A) una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales.
- (37) El capítulo de REPowerEU contribuye a garantizar el suministro de energía en la Unión en su conjunto al integrar fuentes de energía renovables a través de soluciones de gestión de redes inteligentes, modernizar y garantizar la seguridad de las

infraestructuras eléctricas, aumentar la capacidad de almacenamiento de electricidad y acelerar la sincronización de la red eléctrica de los Estados bálticos con la red de la Unión.

- (38) Asimismo, contribuye a reducir la dependencia de los combustibles fósiles aumentando la adopción del biometano sostenible e invirtiendo en la modernización, digitalización y seguridad de la red eléctrica para permitir una mayor integración de las fuentes de energía renovables. La medida de inversión que cubre la instalación de un sistema de almacenamiento de energía con baterías tiene por objeto complementar un proyecto transfronterizo ejecutado por Letonia, Lituania, Estonia y Polonia, con vistas a garantizar la plena sincronización de las redes eléctricas de los Estados bálticos con la red de Europa continental. Esta inversión abarca además actividades auxiliares destinadas a mejorar la ciberseguridad de las infraestructuras críticas y a garantizar un funcionamiento estable de la red de transporte tras la sincronización, con vistas a una mayor integración de las fuentes de energía renovables (FER). La inversión destinada a modernizar, digitalizar y garantizar la seguridad de las redes de transporte y distribución de electricidad también tiene una dimensión y un efecto transfronterizos y plurinacionales, pues se espera que contribuya a eliminar los cuellos de botella en los flujos de energía y facilite la integración de las fuentes de energía renovables en las redes.
- (39) Los costes estimados de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales representan el 99 % de los costes estimados del capítulo de REPowerEU. Por lo tanto, se considera que el capítulo tiene, en gran medida, una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (40) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, contiene medidas que contribuyen de forma notable (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 42 % de la asignación total del PRR y el 100 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo dedicado a REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI de dicho Reglamento. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU, es coherente con la información recogida en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
- (41) Las medidas del capítulo de REPowerEU tienen un impacto duradero, ya que contribuirán a modernizar, garantizar y digitalizar las redes nacionales de transporte y distribución de electricidad. Las inversiones en la red nacional son fundamentales para acelerar la transición hacia energías limpias y la sincronización de las redes nacionales con la red de Europa continental, también en vista del objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050. Además, las medidas de este presente capítulo contribuyen a alcanzar los objetivos climáticos y energéticos de la Unión para 2030 y su objetivo de neutralidad climática de aquí a 2050 preparando la red energética nacional para lograr una mayor integración de la electricidad renovable y fomentando la adopción del biometano sostenible. Se espera que la reforma i) introduzca un marco propicio para las comunidades de energía, los autoconsumidores y los propietarios de microgeneradores, ii) establezca las condiciones para un uso más eficiente de las redes

de transporte y distribución existentes, y iii) establezca las condiciones para aumentar la adopción del biometano sostenible que se inyectará en la red existente de gas natural.

- (42) La inversión destinada a garantizar y estabilizar el suministro de energía y sincronizar la red eléctrica nacional con la red de la Unión contribuirá, además, a la transición ecológica de Letonia hacia el abandono de los combustibles fósiles. Se espera que la inversión destinada a modernizar, digitalizar y garantizar la seguridad de las redes de transporte y distribución de electricidad permita una mayor cantidad de energías renovables variables en el objetivo de Letonia de convertirse en un país exportador de energía limpia. La inversión en biometano sostenible complementará el esfuerzo nacional orientado a aumentar la proporción de energías renovables y acelerar su despliegue. Por consiguiente, se espera que todas las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuyan significativamente a la transición ecológica, o a hacer frente a los retos que de ella se derivan.

Contribución a la transición digital

- (43) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen de forma notable a la transición digital o a hacer frente a los retos derivados de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos digitales ascienden a un importe que representa el 23 % de la asignación total del PRR modificado, calculado de conformidad con la metodología establecida en el anexo VII de dicho Reglamento.
- (44) Las medidas digitales incluidas en el PRR modificado siguen cubriendo múltiples aspectos de la transformación digital, ya que abarcan los sectores público y privado, las capacidades y la conectividad, y se centran en mejorar la competitividad de la economía letona a medio y largo plazo. Las modificaciones del PRR letón no afectan a su contribución sustancial a la transición digital ni a los retos derivados de ella.
- (45) Se espera que el capítulo de REPowerEU contribuya a la transición digital y a hacer frente a los retos derivados de ella mediante la inversión en la digitalización de las redes de distribución y transporte de electricidad y en la seguridad digital de las infraestructuras energéticas críticas. Las medidas del capítulo también contribuirán a aumentar la capacidad de almacenamiento relacionada con los sistemas energéticos inteligentes. De conformidad con el artículo 21 *quater*, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, las reformas e inversiones contempladas en el capítulo dedicado a REPowerEU no se tendrán en cuenta para el cálculo de la dotación total del PRR a efectos de la aplicación del requisito del objetivo digital establecido por dicho Reglamento.

Seguimiento y ejecución

- (46) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y el anexo V, criterio 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU, son adecuadas (calificación A) para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del plan, en particular el calendario, los hitos y los objetivos previstos y los indicadores correspondientes.
- (47) La naturaleza y el alcance de las modificaciones propuestas al plan de recuperación y resiliencia de Letonia no afectan a la evaluación anterior del seguimiento y la ejecución efectivos del citado plan. Los hitos y objetivos que acompañan a las medidas modificadas, en particular los del capítulo de REPowerEU, son claros y realistas, y los indicadores propuestos para dichos hitos y objetivos son pertinentes, aceptables y

sólidos. Los hitos y objetivos también son pertinentes para las medidas ya ejecutadas que son subvencionables con arreglo al artículo 17, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Para justificar una solicitud de desembolso se requiere el logro de estos hitos y objetivos a lo largo del tiempo.

Cálculo de costes

- (48) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU sobre el importe de los costes totales estimados del plan es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y es proporcional respecto de las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (49) Letonia ha facilitado los costes estimados individuales de todas las medidas nuevas que conllevan un coste en el PRR, en particular el capítulo de REPowerEU, así como las justificaciones individuales de todas las medidas existentes cuyas modificaciones implicaban un cambio en las estimaciones de costes. La información facilitada por Letonia es, en general, lo suficientemente detallada como para permitir una evaluación de la razonabilidad y verosimilitud de las estimaciones de costes. Letonia facilitó estimaciones e hipótesis sobre los costes utilizando el modelo de cuadro estándar, destinado a resumir la información clave y las pruebas de los costes, incluida la metodología en que se basan los cálculos de costes. Asimismo, presentó documentos justificativos adicionales para las estimaciones de costes, incluidas ofertas de licitación, referencias a inversiones comparables realizadas en el pasado, así como estimaciones de costes detalladas elaboradas por expertos cualificados. Además, presentó previsiones de costes de construcción de distintos años que justificaban el aumento de los costes relacionados con la inflación. La evaluación de las estimaciones de costes y de los documentos justificativos muestra que la mayoría de los costes de las nuevas medidas están bien justificados y son razonables y verosímiles. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están suficientemente justificados y son suficientemente proporcionales. Por último, el coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y es proporcional a las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional. Las estimaciones de costes de las medidas modificadas solo afectan a una fracción del plan y no afectan a la evaluación del plan original en relación con el criterio de costes (calificación B).
- (50) Letonia ha facilitado información y pruebas suficientes de que los costes de todas las medidas nuevas y de REPowerEU no serán financiados simultáneamente por otras fuentes de financiación de la Unión. El compromiso de establecer salvaguardias destinadas a evitar la doble financiación se mantiene y no se ha visto afectado por la modificación del plan.

Otros criterios de evaluación

- (51) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Letonia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo (ST 10157/21 INIT; ST 10157/21 ADD 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Letonia en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con las directrices de evaluación establecidas en el artículo 19, apartado 3, letras c), g), j) y k).

Proceso de consulta

- (52) De conformidad con su marco jurídico nacional, Letonia llevó a cabo una serie de consultas con las partes interesadas pertinentes para debatir las modificaciones del Reglamento (UE) 2021/241, así como el contenido de su PRR modificado. Se consultó formalmente al público en general sobre el PRR modificado a través de la plataforma electrónica del Consejo de Ministros en mayo-junio de 2023. También se consultó a los interlocutores sociales, en particular a los representantes de organizaciones profesionales. Las sugerencias de las partes interesadas están a disposición del público. Su participación en los debates se fomentó a través del sistema de gestión y control utilizado para la ejecución de la ayuda de la política de cohesión, en el que los representantes de las partes interesadas forman parte del comité de seguimiento de los fondos de la UE.
- (53) En el marco del proceso de consulta con las partes interesadas, las autoridades letonas organizaron una consulta pública sobre el capítulo de REPowerEU en un portal legislativo específico. Se recibieron un total de doce contribuciones de cuatro socios. Las autoridades letonas analizaron las observaciones recibidas y facilitaron explicaciones a las partes interesadas sobre las medidas de seguimiento.

Evaluación positiva

- (54) Tras la evaluación positiva de la Comisión relativa al plan de recuperación y resiliencia modificado, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU, con la conclusión de que el plan cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del plan modificado, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el plan modificado, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU, en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (55) Los costes totales estimados del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU de Letonia, ascienden a 1 969 244 522 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Letonia, la contribución financiera calculada de conformidad con el artículo 11 asignada al plan modificado de Letonia, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU, debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para dicho plan, en particular el capítulo dedicado a REPowerEU. Este importe equivale a 1 834 501 144 EUR.
- (56) De conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, el 26 de septiembre de 2023 Letonia presentó una solicitud de asignación de los ingresos a que se refiere el artículo 21 *bis*, apartado 1, de dicho Reglamento, compartidos entre los Estados miembros sobre la base de los indicadores establecidos en la metodología descrita en el anexo IV *bis* del Reglamento (UE) 2021/241. Los costes totales estimados de las medidas contempladas en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) a f), incluidas en el capítulo de REPowerEU, ascienden a 134 743 378 EUR. Dado que este importe es superior al porcentaje de asignación disponible para Letonia, la ayuda financiera adicional no reembolsable disponible para Letonia debe ser igual al porcentaje de asignación. Este importe equivale a 123 797 035 EUR.

- (57) Además, de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755⁴, el 28 de febrero de 2023 Letonia presentó una solicitud motivada para transferir al Mecanismo la totalidad de su asignación provisional restante de los recursos de la Reserva de Adaptación al Brexit, por un importe de 10 946 343 EUR. Dicho importe debe ponerse a disposición para apoyar las reformas e inversiones previstas en el capítulo dedicado a REPowerEU como ayuda financiera adicional no reembolsable.
- (58) La contribución financiera total disponible para Letonia debe ascender a 1 969 244 522 EUR.

Prefinanciación de REPowerEU

- (59) Letonia ha solicitado la siguiente financiación para la aplicación de su capítulo de REPowerEU: transferencia de 10 946 343 EUR procedentes de la asignación provisional de los recursos de la Reserva de Adaptación al Brexit, y 123 797 035 EUR procedentes de los ingresos del régimen de comercio de derechos de emisión con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (60) Para esos importes, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241, el 26 de septiembre de 2023, Letonia ha solicitado una prefinanciación de 26 948 676 EUR que corresponde al 20 % de la financiación solicitada. Con sujeción a los recursos disponibles, dicha prefinanciación debe ponerse a disposición de Letonia a reserva de la entrada en vigor de un acuerdo que se celebrará entre la Comisión y este país con arreglo al artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241 (en lo sucesivo, el «acuerdo de financiación»), y de conformidad con dicho acuerdo.
- (61) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución ST 10157/21 INIT; ST 10157/21 ADD 1 del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Letonia. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución debe sustituirse íntegramente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) ST 10157/21 INIT; ST 10157/21 ADD 1 se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Letonia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, en particular los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes relacionados con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión el pleno acceso a los correspondientes datos subyacentes.».

⁴ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

2) En el artículo 2, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. La Unión deberá poner a disposición de Letonia una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 1 969 244 522 EUR⁵. Dicha contribución incluye:

- a) un importe de 1 640 779 642 EUR, que estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022;
- b) un importe de 193 721 502 EUR, que estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;
- c) un importe de 123 797 035 EUR⁶, de conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, exclusivamente para las medidas a que se refiere el artículo 21 *quater* de dicho Reglamento, con excepción de las medidas a que se refiere el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra a); y
- d) un importe de 10 946 343 EUR, transferido de la Reserva de Adaptación al Brexit al Mecanismo.

2. La Comisión pondrá a disposición de Letonia la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión. En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 237 380 000 EUR, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/241.

En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 26 948 676 EUR, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241. La Comisión podrá desembolsar esta prefinanciación en un máximo de dos pagos.

La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.»

3) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2 *Destinatario*

El destinatario de la presente Decisión es la República de Letonia.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

⁵ Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Letonia de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculados de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

⁶ Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Letonia de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología del anexo IV *bis* de dicho Reglamento.